

Juzgado Civil, Com. y Minería N° 1  
I Circunscripción Judicial  
Sentencia Interlocutoria N°134.-

Viedma, 7 de agosto de 2019.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado a fs. 36 de estos autos caratulados: "OLIVERA ESTER ADELINA Y/O OLIVERA ESTHER ADELINA s/ SUCESION AB INTESTATO" - Expediente N°0126/17/J1.-

Y CONSIDERANDO:

Que según la partida de defunción de fs. 5, se acredita que la causante Doña Ester Adelina Olivera falleció en Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 3 de Octubre de 2004.-

Que con los certificado de fs. 9 y 10 se acreditó los nacimientos de sus hijos Carlos Panisse el día 30 de Enero de 1.948 y María Rosa Panisse el día 15 de Febrero de 1953, ambos ocurridos en la Localidad de General conesa, Provincia de Río Negro.

Que a fs. 16 se encuentra agregada la planilla de inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la Acordada N° 90/73 del Superior Tribunal de Justicia.-

Que a fs. 19 y vta se encuentra agregado el informe de Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley n° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.-

Que a fs. 22/25 y 27, corren agregados los recibos y ejemplares del Boletín Oficial y diario Noticias de la Costa, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Secretario a fs. 42 sobre el vencimiento del termino de dichas publicaciones.-

Que a fs. 42 se aprueba la información sumaria producida en autos, teniéndose por acreditado que la Sra. Ester Adelina Olivera y/o Esther Adelina Olivera es una misma y única persona.-

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Agente Fiscal a fs 43 y lo dispuesto por el art. 3565 concordantes del Código Civil.-

RESUELVO:

I- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el

fallecimiento de Doña Ester Adelina Olivera y/o Esther Adelina Olivera, titular de LC: 9.952.477 le sucede en el carácter de única y universal heredera: su hija María Rosa Panisse D.N.I. N° 10.837.203.-

II- Cese la intervención del Miinisterio Público Fiscal.-

III- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Leandro Javier Oyola

Juez Subrogante